
Régimen de Promoción de Inversiones



Ministerio
de Turismo



En Uruguay existe un adecuado marco normativo que beneficia al inversor; algunas normas son de carácter general para todos los sectores y otras son específicas para el sector turismo.

La **Ley 16.906** (1998), declara de interés nacional la promoción y protección de inversiones nacionales y extranjeras. Como característica principal a destacar, el inversor extranjero goza de los mismos incentivos que el inversor local, no existe discriminación desde el punto de vista tributario.

Régimen específico de promoción de inversiones para el Sector Turístico: Decreto 175/003.

El Decreto 175/003 clasifica las actividades turísticas en dos grupos, aplicando incentivos diferentes a cada uno:

a) Proyectos Turísticos: actividades de servicio de alojamiento, culturales, comerciales, para congresos deportivos, recreativos, de esparcimiento o de salud, que conformen una unidad compleja realizada para la captación de demanda de turismo, aprobados de acuerdo a la Ley 16.906 y a este Decreto.

b) Hoteles, Apart-hoteles, Hosterías, Moteles y Estancias turísticas construidas o a construirse.

a) Para Proyectos Turísticos:

Obra civil:

- Se exonera el IVA de la importación de bienes destinados a ella y del 50% de los tributos que graven la importación de esos bienes.
- Se genera un crédito a favor por el IVA de compras en plaza.
- Exoneración del Impuesto al Patrimonio por 11 años.
- A efectos del IRAE la inversión puede ser amortizada en 15 años.

Equipamiento:

- Se exonera el IVA de la importación de bienes destinados a ella y del 50% de los tributos que graven la importación de esos bienes.
- Se genera un crédito a favor por el IVA de compras en plaza.
- Exoneración del Impuesto al Patrimonio por 5 años.
- A efectos del IRAE el equipamiento puede ser amortizado en 5 años.

b) Para hoteles, apart-hoteles, hosterías, moteles y estancias turísticas construidas o a construirse:

Para equipamiento:

- Se exonera el IVA de la importación de bienes destinados a ella y del 50% de los tributos que graven la importación de esos bienes.
- Se genera un crédito a favor por el IVA de compras en plaza.
- Exoneración del Impuesto al Patrimonio por 5 años.

Régimen general de promoción de inversiones Decreto 268/020.

En el Sector Turístico existen una serie de particularidades que lo distinguen y que buscan adecuar los distintos indicadores a la realidad de este sector

INDICADOR DESCENTRALIZACIÓN

A los efectos de establecer la evaluación por descentralización en aquellos Proyectos de Inversión catalogados como Turísticos, en función de la clasificación establecida en los lit. a) y b) del art. 1 del dto. 175/003, se tomarán en cuenta las siguientes consideraciones:

1. Se distinguen seis centros turísticos: Montevideo, Punta del Este y zona de influencia, costa Atlántica del departamento de Rocha, Ciudad de la Costa, Ciudad de Colonia y Termas, en los cuales se busca promover alojamientos turísticos de alta categoría.

Se otorga 10 puntos para los establecimientos turísticos que brinden alojamiento y que se encuentren en la clasificación tipo E y 9 puntos para los que estén en la clasificación tipo D. Además se otorgará un puntaje de 8 puntos a los establecimientos que brinden alojamiento turístico, y que se encuentren en la clasificación tipo C ubicados en la costa Atlántica del departamento de Rocha y en la Ciudad de la Costa del departamento de Canelones.

2. Para el resto de los proyectos que no estén incluidos en el numeral anterior y que brinden alojamiento, se aplicarán los criterios del régimen general.

3. El MINTUR, podrá establecer, para aquellos proyectos que no brinden alojamiento pero que satisfagan total o parcialmente carencias específicas en la planta turística de determinadas zonas, índices de descentralización distintos a los generales.

INDICADOR AUMENTO DE LAS EXPORTACIONES

A los efectos del análisis de este índice en materia turística, se tomarán como exportaciones todo ingreso por alojamiento que provenga de no residentes, así como cualquier otro ingreso proveniente de operadores turísticos que sea considerado como asimilado a exportador por la legislación tributaria vigente. Teniendo en consideración que dichos ingresos tienen asociados ingresos indirectos de exportación correspondientes a los gastos de turistas no residentes fuera de el concepto alojamiento, dichas exportaciones, a los efectos del cálculo del indicador, se multiplicarán por un índice de 2,62. Dicho índice surge de la relación entre el “gasto total de los visitantes alojados en hotel” y el “gasto en alojamiento de los visitantes que se alojan en hotel”, correspondiente a los turistas no residentes.

INDICADOR SECTORIAL

En cuanto al indicador Sectorial se propuso dos opciones:

SERVICIOS E INFRAESTRUCTURA

Se busca incentivar la incorporación y mejora en los servicios e infraestructura de los operadores turísticos por encima de los mínimos exigidos para la categoría o estándares establecidos. Se valorará especialmente la inversión en áreas que complementan el servicio de alojamiento.

Se dará un punto por cada 5% de inversión en servicios adicionales en el total invertido.

CERTIFICACIÓN DE EDIFICIOS SOSTENIBLES - CERTIFICACIÓN LEED

El objetivo de este indicador apunta a reforzar la política de turismo sustentable establecida por el Ministerio de Turismo. Esta certificación se basa en la incorporación en el proyecto de aspectos relacionados con la eficiencia energética, el uso de energías alternativas, la mejora de la calidad ambiental interior, la eficiencia del consumo de agua, el desarrollo sostenible de los espacios libres de la parcela y la selección de materiales. La certificación, de uso voluntario, tiene como objetivo avanzar en la utilización de estrategias que permitan una mejora global en el impacto medioambiental de la industria de la construcción.

El puntaje a asignar por las certificaciones LEED, se otorgará de acuerdo al tipo de certificado que la empresa se compromete a obtener teniendo en cuenta la siguiente escala: - Certificado LEED: 4 puntos - Certificado LEED Plata: 6 puntos - Certificado LEED Oro: 8 puntos - Certificado LEED Platino: 10 puntos.

<mailto:consultas.comap@mef.gub.uy> - 1712 4206 y 4207

<http://www.gub.uy/ministerio-economia-finanzas/Comap>